



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Febrero Veintitrés (23) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520230059600

PROCESO: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA NIT. No 900.406.472-1

DEMANDADO: LUIS FERNANDO PASO PANTOJA C.C. No. 1.082.247.741

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. WENDY LORENA BELLO RAMIREZ, solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. FEBRERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa a folio 9, la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA NIT. No 900.406.472-1. Analizadas las condiciones reposadas en el artículo 92 del Código General del Proceso, donde para proceder al retiro de la demanda se deben cumplir las condiciones de que no se haya notificado a ninguno de los demandados, y que si hubiere medidas cautelares practicadas fuera necesario la autorización para su retiro; se puede evidenciar que en el expediente que nunca se surtió la condición de notificación personal o de aviso del demandado LUIS FERNANDO PASO PANTOJA C.C. No. 1.082.247.741; una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, se evidencia que no existen títulos judiciales descontados al demandado a órdenes de la cuenta asignada a este Despacho.

En vista de ello, y ajustándose lo tramitado conforme a la cita legal referida él;

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;**

RESUELVE.

1. Ordenar el RETIRO de la demanda ejecutiva promovida por CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA NIT. No. 900.406.472-1., contra el señor LUIS FERNANDO PASO PANTOJA C.C. No. 1.082.247.741.
2. Como consecuencia de lo anterior, levántese las medidas cautelares ordenadas sobre la demandada, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 26 de febrero de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 24
La Secretaria _____
RODRIGO MENDOZA MORE